

- 7º. Contratación O16-101-17 (MJG) “Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-731, de Orba a Ondara por Benidoleig, desde el pk. 3+380 al 7+500”. Eventual declaración de ofertas desproporcionadas o anormales, valoración de las ofertas en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, propuesta de clasificación relativa a la noción de oferta económicamente más ventajosa y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta del informe de asesoramiento técnico emitido por el Departamento provincial proponente del contrato O16-101-17 “Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-731, de Orba a Ondara por Benidoleig, desde el pk. 3+380 al 7+500”, sobre la justificación presentada en el trámite de audiencia establecido en el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por los licitadores cuya proposición incluye valores anormales o desproporcionados, y de valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 21 de noviembre de 2017, el cual se incorpora como anexo al presente acuerdo:

Se da cuenta asimismo del informe del Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015, sobre el resultado del requerimiento efectuado según acuerdo de Mesa de Contratación en sesión de 21 de noviembre de 2017, en ejercicio de la facultad que confiere al órgano de contratación el Artículo 146.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., como licitador cuya proposición ha resultado ser la mejor valorada en relación al conjunto de los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato, tras la emisión del informe de asesoramiento técnico del Departamento provincial proponente del contrato referido en el párrafo precedente, para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. Su pronunciamiento es del siguiente tenor:

“Calificación favorable. Se considera al licitador MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. apto para resultar adjudicatario del contrato O16-101-17 “Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-731, de Orba a Ondara por Benidoleig, desde el pk. 3+380 al 7+500”, sin perjuicio de lo que resulte del cumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si resultase a la postre investido de la cualidad de licitador de la oferta económicamente más ventajosa”

Vistos los pronunciamientos contenidos en los informes referidos, de conformidad con lo establecido, en cuanto a la calificación de documentos presentados por los licitadores y admisión de los mismos, por el Artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículos 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y Artículos 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto a valoración de las proposiciones, propuesta de clasificación y de adjudicación del contrato al órgano de contratación, los Artículos 160 y 320 del Texto Refundido antes citado, Artículos 85 y 87 del Reglamento General indicado, y Artículos 22.1, apartados d), e), f) y g) y 30 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Sobre la proposición de los licitadores PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A, que incluye valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por los mismos en el trámite de audiencia que prescribe el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el informe de asesoramiento técnico emitido por el servicio correspondiente, se determina:

Estimar que la oferta de los licitadores PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en relación al precio del contrato. La oferta de los mencionados licitadores se excluye del proceso de valoración en la fase relativa al criterio de adjudicación sobre el precio del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la valoración sobre los aspectos de las ofertas evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, contenida en el cuadro figurado a continuación, que junto a la correspondiente a los evaluables mediante criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, previamente aprobada por esta Mesa en sesión de 21 de noviembre de 2017, también recogida en el mismo cuadro, completa la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (precio total)	CRITERIOS			TOTAL 100%
		1º 50 %	2º 30 %	3º 20 %	
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	312.019,08	44,47	30,00	12,18	86,65
INVOLUCRA, S.L.	314.300,00	41,80	30,00	10,45	82,25
MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	307.300,00	50,00	30,00	9,73	89,73
GUEROLA TRANSER, S.L.U.	322.350,00	32,38	30,00	13,64	76,02
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	266.926,74	-	30,00	12,64	42,64
TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	337.995,00	14,06	30,00	7,45	51,51
EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	279.184,51	-	30,00	10,91	40,91
CRITERIOS					
1º. Menor precio					
2º. Propuesta técnica de mejoras en la prestación					
3º. Propuesta técnica de ejecución de las obras					

TERCERO.- 1. Proponer como sigue la clasificación de las proposiciones de los licitadores admitidos sobre la noción de la oferta económicamente más ventajosa, por orden decreciente de mayor ventaja económica, como resultado de la adición de la valoración aprobada en el apartado precedente de este mismo acuerdo con la que lo fue con anterioridad, en sesión de 21 de noviembre de 2017, relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere de un juicio de valor:

1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	89,73	puntos.
2	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	86,65	puntos.
3	INVOLUCRA, S.L.	82,25	puntos.
4	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	76,02	puntos.
5	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	51,51	puntos.

2. La clasificación se propone con la exclusión de los licitadores PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A, por estimar que su oferta no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, con arreglo a lo establecido en el Artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Declarar acreditado por el licitador MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. el cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato O16-101-17 "Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-731, de Orba a Ondara por Benidoleig, desde el pk. 3+380 al 7+500", conforme a lo establecido en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, y apto para resultar adjudicatario del mismo, sin perjuicio del resultado del cumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de resultar investido de la cualidad de licitador de la oferta económicamente más ventajosa.

QUINTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras el requerimiento y la cumplimentación dentro del plazo legal de las obligaciones que prescribe el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudique el contrato O16-101-17 "Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-731, de Orba a Ondara por Benidoleig, desde el pk. 3+380 al 7+500", al licitador de la oferta económicamente más ventajosa MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., con C.I.F. nº B-54403068 y domicilio en ALICANTE, C/Doctor Carlos Belmonte, nº 4 - Esc. 7 - 1 A, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160.1 de la citada disposición legal, con aceptación de las mejoras que propone y reducción del plazo de ejecución de la obra a un mes y quince días, por el precio total de 307.300,00 euros.

SEXTO.- La presente propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 151, apartado 4, párrafos segundo y cuarto, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina como sigue la información a

suministrar a los candidatos o licitadores en la notificación de la adjudicación:

- a) Razones de la desestimación de candidatos o la exclusión de licitadores:

No se ha desestimado ninguna candidatura o excluido a ningún licitador.

- b) Características y ventajas de la proposición de MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., determinantes de que su oferta se haya seleccionado con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

El conocimiento y organización de las obras, el tener en cuenta distintos condicionantes, el personal adscrito y los medios destinados a las mismas y la puntuación obtenida en su oferta económica han sido en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas.

- c) Plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al Artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

El establecido en su párrafo tercero. El plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112.2, b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse declarado la tramitación urgente del expediente de contratación.

I N F O R M E

Con motivo del procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con varios criterios de adjudicación, Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes y propuesta técnica de ejecución de las obras de: **"Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-731, de Orba a Ondara por Benidoleig, desde el pk 3+380 al 7+500"** (Expediente de Contratación 016-101-17), con un Presupuesto total de 350.000,00 €, las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A., fueron declaradas incurso en la presunción de ofertas desproporcionadas o anormales por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2017. Dichas Empresas aportaron en forma y plazo documentación justificativa de la misma.

En la documentación justificativa presentada por los licitadores no se aprecia la existencia de soluciones técnicas especiales, condiciones excepcionalmente favorables, originalidad de las prestaciones propuestas, respecto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo, de posibles ayudas obtenidas del Estado, ni de otra cualquier circunstancia específica que pudiera incidir en ahorros del licitador en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El técnico que suscribe informa que las mismas no son aceptables y no justifican las bajas realizadas, no ofreciéndose suficientes garantías para la realización de las citadas obras, siendo los motivos concretos que justifican el pronunciamiento desfavorable, los que a continuación se detallan:

- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. se ratifica en su propuesta económica exponiendo que, tras la revisión de las razones que justificaron su baja, no ha encontrado ningún error ni motivo que pudiera obstar a su cumplimiento y añade que dispone de personal y medios propios especializados. Todo lo anterior no puede considerarse por estos Servicios Técnicos como la acreditación de una condición excepcionalmente favorable que permita realizar las obras a unos precios sustancialmente inferiores, sin que se justifique nada en relación al resto de circunstancias previstas en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. se ratifica en su propuesta económica exponiendo que, tras la revisión de las razones que motivaron su baja, no ha encontrado ningún error ni motivo que pudiera obstar a su cumplimiento. Todo lo anterior no puede considerarse por estos Servicios Técnicos como la acreditación de una condición excepcionalmente favorable que permita realizar las obras a unos precios sustancialmente inferiores, sin que se justifique nada en relación al resto de circunstancias previstas en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

INFORME

- Tipo de Licitación 350.000,00 €
- Plazo de Ejecución 2 meses
- Plazo de Garantía 1 año
- Procedimiento de Adjudicación Abierto
- Forma de Adjudicación Varios criterios

En relación al concurso promovido para la adjudicación de las obras de referencia por esta Diputación Provincial y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- **Resultado de la valoración de las ofertas:** Habida cuenta de las valoraciones de las ofertas realizadas por los licitadores, la máxima puntuación corresponde a la oferta nº 3.
- **Nombre del adjudicatario:** El Técnico que suscribe estima que, efectuada la oportuna valoración que se adjunta, la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el pliego de condiciones particulares es la presentada por la mercantil **MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.**
- **Ventajas y características de la proposición del adjudicatario:** El conocimiento y organización de las obras, el tener en cuenta distintos condicionantes, el personal adscrito y los medios destinados a las mismas y la puntuación obtenida en su oferta económica han sido en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las

que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas.

Por tanto, se propone la adjudicación a la citada empresa, pudiendo ser cumplida la citada proposición a satisfacción de la Diputación Provincial, en las siguientes condiciones:

PRECIO TOTAL: 307.300,00 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES Y QUINCE DÍAS

MEJORAS EN RELACIÓN AL PROYECTO, POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

- 1) Mejora en la calidad del pavimento (€): 9.702,00
- 2) Mejora en trabajos en plataforma (€): 7.290,00
- 3) Mejora en drenaje (€): 7.300,00

El conocimiento y organización de las obras, el haber tenido en cuenta distintos condicionantes, el personal adscrito y los medios destinados a las mismas, así como el ofrecimiento de mejoras de la oferta del licitador 3 (**MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.**), han sido aspectos en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas.

Contrato nº: O16-101-17

Denominación: Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-731, de Orba a Ondara por Benidoleig, desde el pk 3+380 al 7+500

Licitador		Puntuación a la baja ofertada		
Número de oferta	Empresa	Oferta económica precio total	Baja ofertada	Puntuación (0 - 50)
1	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	312.019,08	10,85	44,47
2	INVOLUCRA, S.L.	314.300,00	10,20	41,80
3	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	307.300,00	12,20	
4	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	322.350,00	7,90	32,38
5	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	266.926,74	23,74	TEMERARIA
6	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	337.995,00	3,43	14,06
7	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	279.184,51	20,23	TEMERARIA

Contrato nº: O16-101-17

Denominación: Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-731, de Orba a Ondara por Benidoleig, desde el pk 3+380 al 7+500

Licitador					
Número de oferta	Empresa	Valor de la oferta económica (0 - 50)	Valor oferta en mejoras (0 - 30)	Valor técnico de la oferta (0 - 20)	TOTAL VALORACIÓN OFERTAS
1	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	44,47	30,00	12,18	86,65
2	INVOLUCRA, S.L.	41,80	30,00	10,45	82,25
3	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	50,00	30,00	9,73	89,73
4	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	32,38	30,00	13,64	76,02
5	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	TEMERARIA	30,00	12,64	42,64
6	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	14,06	30,00	7,45	51,51
7	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	TEMERARIA	30,00	10,91	40,91

Contrato nº: O16-101-17

Denominación: Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-731, de Orba a Ondara por Benidoleig, desde el pk 3+380 al 7+500

Licitador		
Número de oferta	Empresa	TOTAL VALORACION OFERTAS
3	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	89,73
1	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	86,65
2	INVOLUCRA, S.L.	82,25
4	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	76,02
6	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	51,51